

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: INGRID PATRICIA CANDIA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO: METROAGUA S.A. E.S.P.**

RAD: 2022-00048-00

Santa Marta, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que, por error involuntario en el auto adiado 15 de Marzo de 2022, se tuvieron como partes en el proceso a ENA RUBY LIÑAN ARRIETA contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, cuando las partes en el proceso son ALBA LUZ CABALLERO GOMEZ como demandantes y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. como demandado.

En consecuencia, es menester aclarar que las partes en este asunto son ALBA LUZ CABALLERO GOMEZ CONTRA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARAR que las partes en este asunto son ALBA LUZ CABALLERO GOMEZ CONTRA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

SEGUNDO. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**